

PARCELA MÍNIMA	120,00 M <sup>2</sup>
Nº MÁXIMO DE PLANTAS PERMITIDO	TRES (BAJA +DOS)
RESERVA ESPACIOS LIBRES	MÁS DEL 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL. 3.638,35 M <sup>2</sup>
RESERVA DOTACIONAL	20.070 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE PARCELAS	4.976,90 M <sup>2</sup>

- Uso global característico: Residencial.
- Uso incompatible: Industrial.
- Número máximo de viviendas: 35 viviendas/ha.
- Parcela mínima: 120,00 m<sup>2</sup>.
- Fachada mínima 6 metros.
- Altura máxima: 3 plantas (B+2).

La reserva para dotaciones queda de la forma siguiente:

Espacios libres destinados a parques y áreas de recreo: 3.638,35 m<sup>2</sup>.

Espacios destinados a equipamiento: 20.070,00 m<sup>2</sup>.

Espacios destinados a viales: 5.005,75 m<sup>2</sup>.

En todo lo relativo a fondo máximo, dimensiones de patios, condiciones estéticas, voladizos..., se utilizarán los mismos criterios vigentes para el resto de la localidad, recogidos en la NN.SS. municipales de la localidad de Huelma.

La parcela de uso docente tendrá la restricción de altura máxima de tres plantas y una edificabilidad máxima neta de parcela de 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, el resto de los parámetros como retranqueos, altura de planta, etc. no le serán de aplicación al no tratarse de una parcela residencial.

A continuación, en la ordenación detallada de dicha unidad núm. 12, que se incorpora como parte de esta modificación, se incorporan las ordenanzas reguladoras que registrarán su ordenamiento.

En la planimetría adjunta se refleja con exactitud la geometría y disposición de cada uno de los elementos que componen la nueva trama urbana, tanto de las nuevas vías como de los solares de uso residencial, las parcelas dotacionales y los nuevos parques y jardines previstos.

Asimismo quedan perfectamente recogidas las nuevas alineaciones.

En cualquier caso, al incorporar la ordenación detallada, no necesitará de desarrollo posterior a excepción del proyecto de urbanización, por lo que se incorpora la documentación equivalente a la necesaria para el desarrollo de un Plan Parcial, según se describe en el Reglamento de Planeamiento vigente.

El Excmo. Ayuntamiento de Huelma desarrollará la unidad de actuación mediante el procedimiento de Convenio Urbanístico de Gestión, tal y como regula el artículo núm. 138 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que, salvo las condiciones o garantías específicas que se establezcan en el convenio, la aplicación del sistema mediante convenio urbanístico se llevará a efecto conforme a la regulación establecida para el supuesto de propietario único, aunque la propiedad de los terrenos siga siendo de sus titulares originales hasta la ejecución de dicho convenio. No será necesario desarrollar proyecto de compensación, pues será el propio Ayuntamiento el encargado, en exclusiva, del desarrollo de esta unidad y de la ejecución de todas las obras de urbanización.

Para ejecutar la prolongación de la Avda. Rafael Alberti se firmará un convenio específico entre el Ayuntamiento y los propietarios de los solares afectados y se efectuará una permuta utilizando para ello parte de los nuevos solares obtenidos en la nueva unidad de actuación que se genera en esta modificación.

La elección de estos terrenos se justifica por los siguientes motivos:

- En primer lugar se necesitaban unos terrenos de dimensiones importantes, pues sólo la parcela destinada a la ubicación del Instituto requería, previendo posibles ampliaciones futuras, unos veinte mil metros cuadrados.

- En segundo lugar por tratarse de unos terrenos adyacentes al casco urbano, en una zona de expansión y de desarrollo reciente, con vías de acceso amplias y cómodas que permitirán la entrada y salida de los autobuses sin ningún tipo de problemas, disponiendo, además, de la proximidad de las redes de saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad y alumbrado, etc.

- En tercer lugar por tratarse de unos terrenos que nos permiten componer una parcela para la ubicación del Centro Docente, con una geometría muy regular y una topografía que no presenta apenas desniveles.

- También ha sido un factor a considerar la disposición de los propietarios a conveniar con el Ayuntamiento, facilitando la adquisición de los mismos y su gestión directa desde la propia administración local.

- A propuesta del propio Ayuntamiento se realizó una consulta entre los ciudadanos para que eligieran entre varias propuestas de ubicación, habiendo quedado elegida ésta por amplia mayoría.

#### 4. Evaluación ambiental e incidencia en el territorio.

Dado que el presente documento recoge, entre otras cosas, la implantación de un nuevo Sistema General, considerándose esta circunstancia como un elemento que afecta potencialmente al medio ambiente según queda establecido en el punto 2 del Anexo del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, se acompaña al mismo el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Este estudio debe someterse al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental con la finalidad de realizar el proceso de recogida de información, análisis y predicción destinado a anticipar, corregir y prevenir los posibles efectos que el desarrollo de las determinaciones que incorpora a este documento pudieran tener sobre el medio.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza y en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, las modificaciones del planeamiento que se refieran a sistemas generales (actividades contenidas en el Anexo primero de la Ley 7/1994), deberán someterse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental.

Sevilla, 12 de julio de 2005.- El Delegado, Manuel López Jiménez.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 351/05, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Seis de Sevilla, comunicando la interposición del procedimiento abreviado núm. 351/05, interpuesto por don Rafael Fernández Serra, contra la orden de 29 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la pro-

vincia de Sevilla, publicada en BOJA núm. 73, de 15 de abril de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Seis de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Piñilla Piñero.

### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 19 de octubre de 2005, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 28 de octubre de 2004, por la que se delegaban competencias en los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales para la instrucción de los procedimientos y propuestas de resolución de concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración.*

Los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de Salud, solicitan la delegación de competencias para la instrucción de los procedimientos y propuestas de resolución de concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración, en su caso, a las Corporaciones Locales de su provincia durante el año 2005.

Por Resolución de 28 de octubre de 2004 se delegaron en los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud las competencias para la instrucción de los procedimientos y propuestas de resolución de concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración, en su caso, a las Corporaciones Locales de su provincia durante el año 2005.

Por Orden de 26 de septiembre de 2005, se establecen las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud y se efectúa su convocatoria, esto conlleva la necesidad de modificar la Resolución antes citada para adaptarla a la nueva normativa.

En consecuencia, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 11 de la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establece las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud y se efectúa su convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de 28 de octubre de 2004 por la que se delegaban competencias en los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud para la instrucción de los procedimientos y propuestas de resolución de concesión de subvenciones, mediante Con-

venios de Colaboración, en su caso, a las Corporaciones Locales de su provincia durante el año 2005.

Segundo. Delegar en los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud las competencias para la instrucción de los procedimientos y propuestas de resolución de concesión de Subvenciones, mediante Convenios de Colaboración, en su caso, a las Corporaciones Locales de su provincia durante el período de vigencia de la Orden de 26 de septiembre de 2005.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 2005.- El Director General, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

### CONSEJERIA DE EDUCACION

*RESOLUCION de 27 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. Prot. Jur. 597/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.*

Ante el Juzgado lo Contencioso-Administrativo, núm. 3, de Málaga, sito en Alameda Principal, 16-2.<sup>a</sup> planta, se ha interpuesto por don José Carlos Núñez Vidal, recurso contencioso-administrativo núm. Prot. Jur. 597/2005, contra la Resolución de 25 de julio de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publican los listados definitivos de tiempo de servicios prestados hasta el 30 de junio de 2005, así como los de excluidos definitivamente de los profesores interinos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de cinco días.

Sevilla, 27 de octubre de 2005.- La Secretaria General Técnica, Luz Osorio Teva.

*RESOLUCION de 17 de octubre de 2005, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de confederaciones y federaciones de madres y padres de alumnas y alumnos durante el curso 2005/2006.*

La Orden de 14 de abril de 2005 (BOJA núm. 89, de 10 de mayo), de la Consejería de Educación, efectuó la convocatoria de ayudas económicas para financiar actividades de las confederaciones y federaciones de madres y padres de alumnas y alumnos durante el curso 2005/2006.

Vistas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación ha resuelto:

Primero. Conceder a las confederaciones y federaciones de madres y padres de alumnas y alumnos que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden las ayudas económicas cuyo importe, asimismo, se indica.

Segundo. Denegar la ayuda solicitada por las asociaciones relacionadas en el Anexo II al no cumplir diferentes requisitos que son enumerados en el mismo.